



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

MOLIFICACIÓN estatutos de la Mancomunidad de Tierras Altas para su adaptación al art. 44 de la ley 7/85 en cumplimiento de la Ley 27/2013

La Asamblea de Concejales en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de modificar el art. 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Tierras Altas, para su adaptación al art. 44 de la Ley 7/85, en cumplimiento de la Ley 27/2013, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Art. 3 Se consideran fines primordiales y básicos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Servicio de extinción y prevención de incendios.
- b) Servicio de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos.
- c) Servicio de protección civil en todos su ámbitos.
- d) Desarrollo turístico de la comarca.
- e) Sanidad, bienestar social y servicios sociales.
- f) Educación y Cultura.
- g) Gestión y recaudación de tasas, impuestos y precios públicos.
- h) Servicios de limpieza viaria, pavimentación de vías públicas urbanas, y conservación de caminos y vías rurales. Desarrollo del sector agrario.
- i) Aprovechamiento de energías renovables.
- j) Servicio de alumbrado público y su mantenimiento.
- k) Servicio de mantenimiento del abastecimiento de aguas a domicilio y su cloración.
- l) Asistencia técnica urbanística.
- m) Actividades deportivas, ocio y ocupación del tiempo libre.
- n) Gestión administrativa de servicios municipales y servicios técnicos jurídicos que no asuma la Diputación Provincial.

Lo que de acuerdo con el art. 38.2 de la Ley 1/99 de Régimen Local de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

San Pedro Manrique, 17 de octubre de 2014.– El Presidente, Atanasio Castillo Fernández. 2476

BOPSO-123-29102014